

Dec. No. 336-90 que autoriza una impresión de sellos para documentos.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 336-90

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461 de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo con las disposiciones técnicas;

DENOMINACION	:	V Centenario del Descubrimiento de América
DISEÑO	:	Reproducción en pintura de escenas alusivas;
ESPECIFICACIONES	:	Llevarán las leyendas "República Dominicana" "CORREOS", su valor facial expresado y los textos que identifiquen los temas de sus diseños;
CANTIDAD	:	Doscientos mil (200,000) ejemplares de "50 centavos, cien mil (100,000) de RD\$1.00; cien mil (100,000) de RD\$2.00 y cincuenta mil (50.000) de RD\$5.00;
VALORES	:	Cincuenta centavos (RD\$0.50); un peso (RD\$1.00); dos pesos (RD\$2.00) y cinco pesos (RD\$5.00)

Artículo 2.- Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán impresos de forma rectangular, en hojas de 50 ejemplares, bajo el procedimiento off-set, multicolor.

Artículo 3.- Para la indicada emisión se utilizará papel litográfico cromo

56B, sustancia 103 gm²

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 337-90 que autoriza una impresión de sellos especiales de Rentas Internas.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 337-90

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461 de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos especiales de Rentas Internas, conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley No.91, que instituye el Colegio de Abogados de la República, de fecha 3 de febrero de 1983.

500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$1.25, en papel especial, engomado con fibras de seda en azul y rojo, de 50 libras, numerados del 001 al 500000, color rojo indio.

La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño de las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.